

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2460

ARTÍCULO 1º: Declárase de carácter obligatorio la realización de un examen médico anual de aptitud física para la práctica del deporte destinado a todos los niños menores de 12 años que participan en torneos de la Liga Deportiva de Colón y que pertenecen a escuelitas de fútbol de clubes de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Salud tomará a su cargo la realización de los exámenes correspondientes a través de sus efectores , dictando , para ello las respectivas normas de procedimiento.-----

ARTÍCULO 3º: La Secretaria de Deportes participará en las actividades de promoción , planificación y fiscalización de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º: Los clubes colaborarán con la Dirección de Salud facilitando sus instalaciones y adecuándolas para la instalación de los equipos evaluadores cada vez que se lo solicite.-----

ARTÍCULO 5º: El examen de aptitud será sin costo para el solicitante y será requisito indispensable el consentimiento por escrito del padre , madre o tutor del menor.-----

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Salud de la Municipalidad podrá homologar aquellos exámenes que , realizados según las normas dictadas por ella sean rubricados por profesionales médicos del subsector.-----

ARTÍCULO 7º: La Dirección de Salud extenderá una Tarjeta de Aptitud a todos aquellos solicitantes cuyos resultados sean considerados dentro de los parámetros de aptitud que determine la misma secretaria. Los resultados serán remitidos a la Institución de procedencia del solicitante para su registro por el período de vigencia de la certificación.----

ARTÍCULO 8º: Detectada alguna patología que le impida la práctica deportiva y ponga en riesgo su salud , el área responsable de la fiscalización no extenderá la Tarjeta de Aptitud e informará fehacientemente a los familiares del niño. En los casos que sea necesario podrá efectuar la derivación a los centros de atención públicos para el correspondiente tratamiento.-----

ARTÍCULO 9º: Será obligatoria , únicamente para los clubes de Colón , la presentación de la Tarjeta de Aptitud para participar en toda competencia que se realice en el Partido de Colón. Las instituciones serán responsables del cumplimiento de la presente obligación.-----

ARTÍCULO 10º: A los efectos de la aplicación de la presente se creará una Comisión Asesora constituida por un integrante de la Secretaria de deportes , un integrante de la dirección de Salud de la Municipalidad , un representante de la Liga Deportiva de Colón (opcional) y un representante por cada Club participante.-----

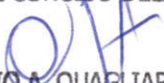
ARTÍCULO 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para poner en marcha la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 12º: Las Tarjetas de Aptitud se presentarán dentro de los 90 días de promulgada la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 13º: De Forma.-----

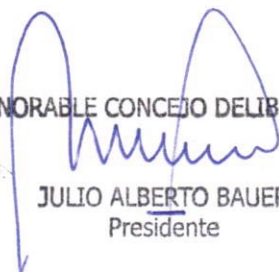
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE
DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIOLA QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


16.06.05